



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 270-MDS

Surquillo, 22 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que mediante Ordenanza N° 251-MDS ratificada mediante Acuerdo de Concejo 517 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2010, se aprobó la Ordenanza que establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la Jurisdicción de Surquillo, con la finalidad de facilitar su administración y garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes.

Que, la citada Ordenanza establece que anualmente de conformidad con el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156, se aprobará el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio en función al número de contribuyentes del Distrito, según se detalló en el respectivo Informe Técnico.

Que de conformidad con el Artículo 69°-A del mismo cuerpo legal, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, y los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, mediante Informe N° 134-2011-GPCCI/MDS de fecha 19 de diciembre de 2011 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional que contiene la ejecución de gastos del año 2011, los Informes N° 358-2011-GPMA-MDS, de fecha 27 de Setiembre del 2011 y N° 730-2011-GSC-MDS, de fecha 27 de Setiembre del 2011, emitidos por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, en el cual informan que los costos por los servicios públicos del servicio de Parques y Jardines, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo, a ejecutarse, durante el próximo ejercicio 2012, según



Municipalidad de Surquillo

lo ejecutado hasta la fecha y proyectado a diciembre 2011, se han mantenido invariables respecto a los costos que se establecieron para el ejercicio 2010, y a fin de evitar un incremento en el monto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, propiciando un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Surquillo

Que, la Ordenanza N° 251-MDS fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 517 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2010.

Que, por otro lado, el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de sus circunscripción para su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE:

Aplicábase para el ejercicio 2012, lo dispuesto en la Ordenanza N° 251-MDS y ratificada por el Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 517-MML

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2012 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 251-MDS

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la Ejecución de Ingresos de los servicios prestados durante el ejercicio 2011, y la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La Ordenanza entrará en vigencia a partir del Primero (1) de Enero del 2012, siempre que previamente se haya publicado en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACION DE LA ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB

La Municipalidad Distrital de Surquillo cumplirá con realizar la publicación de la presente ordenanza en su página web institucional cuya dirección es: www.munisurquillo.gob.pe. Sin perjuicio de la publicación que sea realizada por la Municipalidad Distrital de Surquillo, la presente ordenanza será publicada en la página web institucional del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya dirección es: www.sat.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- CRONOGRAMA DE PAGOS

Para efectos del cómputo del interés moratorio y reajuste, se tendrá el siguiente cronograma de pagos para el ejercicio 2012.

- | | | | |
|---|--------------------|-----------------------|--------------------------|
| • | 1º Bimestre | Enero y Febrero | 29 de febrero de 2012. |
| • | 2º Bimestre | Marzo y Abril | 30 de abril de 2012. |
| • | 3º Bimestre | Mayo y Junio | 28 de junio de 2012. |
| • | 4º Bimestre | Julio y Agosto | 31 de agosto de 2012. |
| • | 5º Bimestre | Septiembre y Octubre | 31 de octubre de 2012. |
| • | 6º Bimestre | Noviembre y Diciembre | 28 de diciembre de 2012. |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 22 de diciembre de 2011.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.